



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
Montevideo, - 3 JUL 2006

06/05/001/114

VISTO: El Decreto N° 558/994, de 21 de diciembre de 1994, por el que se establece un régimen de devolución de tributos a las exportaciones.-

RESULTANDO: que los artículos 2º, 3º y 6º del mencionado Decreto fueron prorrogados hasta el 30 de junio de 2006 por el Decreto N° 205/005, de 27 de junio de 2005.-

ASUNTO 1431

CONSIDERANDO: conveniente establecer una nueva prórroga de los referidos artículos del Decreto N° 558/994, de 21 de diciembre de 1994.-

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en la Ley N° 16.492, de 2 de junio de 1994.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2006, el régimen establecido en los artículos 2º, 3º y 6º del Decreto N° 558/994, de 21 de diciembre de 1994 y las devoluciones de tributos fijadas a su amparo.-

ARTICULO 2º- Comuníquese, publíquese, etc.-

Mano de firma
Mano de firma
Mano de firma

Mano de firma
Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

ngt